



AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA RECOGIDA Y RETIRADA POR DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- La Autoridad Municipal podrá requerir a la Guardia Civil para que en el ejercicio de la vigente delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico, y como medida aneja a la misma, ordene la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al Depósito municipal o en su caso del depósito concertado al efecto, vía Mancomunidad Valle del Tiétar, y cuando tal encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) En lugares en que origine grave riesgo o bien obstaculice o dificulte el tránsito de vehículos o peatones, suponiendo un peligro para la circulación.
- b) Cuando impide o dificulte el funcionamiento de algún servicio público, o bien origine pérdidas o deterioro del patrimonio público.
- c) Cuando se estacione en carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (paradas de autobús, disminuidos físicos, reserva de espacios por vados, etc.).
- d) En los espacios reservados temporalmente por obras, labores de limpieza, terrazas de verano debidamente señalizadas, actos públicos y actividades festivas o deportivas.
- e) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley.

Artículo 2: Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo que se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo 3.- Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal, o en su caso del depósito concertado al efecto, serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. La retirada del vehículo sólo podrá hacerse por el titular o persona autorizada.

Artículo 4.- La retirada del vehículo se suspenderá, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su carga y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba; abonando en el acto el importe de la cuota correspondiente según la Ordenanza Fiscal aplicable.

Artículo 5.- Documentación a aportar para la retirada del vehículo.

Es necesario aportar la siguiente documentación en el momento de la retirada del vehículo:

- Permiso de conducción.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de inspección técnica.
- Certificado de seguro obligatorio.
- Si no es propietario quien procede a la retirada, autorización del mismo acompañada de fotocopia del D.N.I. del titular si es persona física, o autorización debidamente sellada con el sello de la empresa si es persona jurídica. - En caso de vehículos robados y denunciados, documento que justifique que se ha retirado la denuncia presentada en su día.
- Carta de pago.

Artículo 6: Corresponderá al Ayuntamiento a través de su Órgano de Alcaldía la interpretación de toda duda que pueda suscitarse en relación a cualquier artículo de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento el día 15 de Junio de 2022 entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.